**OTROSI MODIFICATORIO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA.**

| | |
|---|---|
| **NO. CONTRATO** | 000170 DE 2026. |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DISEÑADOR GRAFICO, DIAGRAMADOR Y FOTOGRAFO PARA LAS PUBLICACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GARZON HUILA. |
| **CONTRATISTA** | **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA**<br>C.C. NO. 1.077.844.057 EXP. GARZÓN (H) |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE |
| **VALOR ADICIONAL 01.** | CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 5.600.000) M/CTE. |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000) M/CTE. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | **CUATRO (04) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL** | **DOS (02) MESES.** |
| **PLAZO DE EJECUCION TOTAL** | **SEIS (06) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **FECHA DE INICIO** | 23 DE ENERO DE 2026. |
| **FECHA OTROSÍ 001** | 19 DE MAYO 2026. |

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320 expedida en Garzón - Huila) en su calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, nombrado mediante el Decreto No. 044 del 31 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1250 del 01 de febrero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado parcialmente mediante decreto 004 del 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA o EL MUNICIPIO, y por otra parte **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.844.057 de Garzón - Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente ***OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026,*** previa las siguientes **CONSIDERACIONES*:* 1.** El Municipio de Garzón Huila suscribió el día 21 de enero de 2026, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 000170 DE 2026, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DISEÑADOR GRAFICO, DIAGRAMADOR Y FOTOGRAFO PARA LAS PUBLICACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GARZON HUILA" contrato que actualmente se encuentra vigente y en ejecución. **2.** Que el 23 de enero de 2026, una vez

**OTROSI MODIFICATORIO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA.**

realizadas las gestiones de legalización, se firmó acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 000170 de 2026, fecha a partir de la cual se computará el plazo contractual. **3.** Que conforme al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 000170 de 2026, el valor del contrato se fijó en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE. **4.** Que la supervisión del presente contrato correspondió al suscrito secretario general y de gobierno. **5.** Que el Municipio de Garzón Huila, posee dentro de su estructura orgánica administrativa la Secretaría General y de Gobierno, la cual cumple dentro de sus funciones el apoyar, fortalecer, dirigir y coordinar las políticas que adopte la Administración en materia de funcionamiento y de bienestar social en cada una de las esferas del ente territorial, es así, que forma parte de las funciones de la Secretaría General y de Gobierno dirigir, coordinar y llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes y servicios que requieran las dependencias para su normal funcionamiento; Igualmente es su deber garantizar y velar por el funcionamiento óptimo de actividades administrativas que adelante la Entidad. **6.** Se requiere dar continuidad a la vinculación del personal contratado, en aras de seguir contando con diseño gráfico, diagramación editorial, creación de piezas gráficas y el soporte digital visualmente atractivo. Las tareas incluyen la elaboración de banners, vallas publicitarias, anuncios y otros elementos gráficos conforme a las necesidades de la Alcaldía Municipal. Además, será responsable del diseño de material impreso, como folletos, catálogos y cualquier otro material solicitado, en formatos adecuados y de alta calidad, como imágenes para redes sociales, banners web, entre otros, siempre siguiendo las pautas y requisitos establecidos por la Administración Municipal. **7.** Continuar con la contratación de esta persona natural con conocimientos técnicos en esta área, garantizará a la Administración Municipal la creación de una imagen adecuada y efectiva para la comunidad Garzoneña, en relación con los proyectos, actividades y demás acciones que desarrollan las diferentes Secretarías de la Administración Municipal. **8.** Cabe aclarar que la entidad debe garantizar la eficiencia y eficacia administrativa en cumplimiento a la constitución política de Colombia a través de medios directos e indirectos permitiendo el cumplimiento de las directrices establecidas por la carta magna. **9.** Que, por lo anteriormente expuesto, se considera y es necesario realizar los ajustes, modificaciones al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 000170 de 2026. **10.** Conforme a lo anterior corresponde, igualmente, adicionar al valor del contrato inicial, la suma equivalente a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE.**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, lo cual dicho presupuesto se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **2026000654** expedido el 12 de mayo de 2026 por el secretario de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

| RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. AUXILIAR: 4.2.002-SERVICIOS TECNICOS. UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL. CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. | 1.2.4.3.04.01 ONCE DOC.SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN. | $5.600.000 |



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

**OTROSI MODIFICATORIO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA.**

**11.**Que, el contratista manifiesta la voluntad de suscribir el presente otrosí para adición y prorroga al contrato vigente. **12.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 000170 de 2026, una vez adicionado con el presupuesto anteriormente expuesto, tendrá un valor total de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000) M/CTE. 13.** Que el valor adicional equivalente a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE**, lo cual no supera el 50% del valor inicial del contrato. Dicho valor será asumido con recursos de la Secretaría General y de Gobierno. **14.** Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza adicionar el valor de los contratos, siempre y cuando la correspondiente adición no supere el 50% del valor inicial del contrato. **15.** Adicional a esto para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2° del par, del art.40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **16.** Que conforme al **concepto C-584 DEL 2025**, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cual establece: "...Finalmente, respecto de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales a otrosí es, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dispone que: "***La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones***, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, ***siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.*** En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña electoral, ***pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones".*** **17.** Por lo anterior no hay restricción y vulneración a la ley 996 del 2005. **18.** Que, con el propósito de cumplir los fines de la contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026.** En mérito de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA –*MODIFICAR Y ADICIONAR*** la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO** inicial, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE**, para un total de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000) M/CTE.**, **CLÁUSULA SEGUNDA- *MODIFICAR Y PRORROGAR*** dentro de la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, inicial, **DOS (02) MESES** más, para un total de **SEIS (06) MESES**. **CLÁUSULA TERCERA: *MODIFICAR Y ADICIONAR*** la **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, del contrato inicial, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000654**, expedido el 12 de mayo de 2026 por el secretario de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

## SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

**OTROSI MODIFICATORIO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA.**

| RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. AUXILIAR: 4.2.002-SERVICIOS TECNICOS. UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL. CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. | 1.2.4.3.04.01 ONCE DOC.SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN. | $5.600.000 |

**CLAUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a realizar las acciones legales y pertinentes para la actualización, adición y prorroga No. 001 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 000170 de 2026, el cual se encuentra vigente. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes y no surtirán modificación alguna. Coherente con lo anterior, las partes consideran viable, conveniente y oportuno la suscripción del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No.001 DEL 2026 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 000170 DE 2026.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón Huila, el 19 de mayo del 2026.

**EL MUNICIPIO:**

**CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES**
Secretario General y de Gobierno
Supervisor.

**EL CONTRATISTA:**

**CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA**
C.C. NO. 1.077.844.057 EXP. GARZÓN (H)

Revisó texto legal:
**PR ASESORIA Y CONSULTORES SAS**
**R/L ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS.**
Contratista Profesional SGG.

Proyectó:
**ELIANA SOFÍA CHAUX TERUJILLO**
Contratista profesional SGG.

**ACTA DE JUSTIFICACION OTROSI MODIFICATORIO No.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA.**

| | |
|---|---|
| **NO. CONTRATO** | 000170 DE 2026. |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DISEÑADOR GRAFICO, DIAGRAMADOR Y FOTOGRAFO PARA LAS PUBLICACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GARZON HUILA. |
| **CONTRATISTA** | **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA**<br>C.C. NO. 1.077.844.057 EXP. GARZÓN (H) |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE |
| **VALOR ADICIONAL 01.** | CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 5.600.000) M/CTE. |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000) M/CTE. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | **CUATRO (04) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL** | **DOS (02) MESES.** |
| **PLAZO DE EJECUCION TOTAL** | **SEIS (06) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **FECHA DE INICIO** | 23 DE ENERO DE 2026. |
| **FECHA ACTA DE JUSITIFICACION 001** | 19 DE MAYO 2026. |

En la ciudad de Garzón Huila, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría General y de Gobierno, por una parte **CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320 expedida en Garzón - Huila) en su calidad de **SUPERVISOR**; y por otra parte **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.844.057 de Garzón - Huila, en calidad de **CONTRATISTA**, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN** para la suscripción del **OTROSI MODIFICATORIO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026,** teniendo en cuenta que:

**Justificación Técnica y jurídica:**

1. El Municipio de Garzón Huila suscribió el día 21 de enero de 2026, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 000170 DE 2026, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DISEÑADOR GRAFICO, DIAGRAMADOR Y FOTOGRAFO PARA LAS PUBLICACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GARZON HUILA" contrato que actualmente se encuentra vigente y en ejecución.

2. Que el 23 de enero de 2026, una vez realizadas las gestiones de legalización, se firmó acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 000170 de 2026, fecha a partir de la cual se computará el plazo contractual.



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

**ACTA DE JUSTIFICACION OTROSI MODIFICATORIO No.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA.**

3. Que conforme al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 000170 de 2026, el valor del contrato se fijó en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE.

4. Que la supervisión del presente contrato correspondió al suscrito secretario general y de gobierno.

5. Que el Municipio de Garzón Huila, posee dentro de su estructura orgánica administrativa la Secretaría General y de Gobierno, la cual cumple dentro de sus funciones el apoyar, fortalecer, dirigir y coordinar las políticas que adopte la Administración en materia de funcionamiento y de bienestar social en cada una de las esferas del ente territorial, es así, que forma parte de las funciones de la Secretaría General y de Gobierno dirigir, coordinar y llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes y servicios que requieran las dependencias para su normal funcionamiento; igualmente es su deber garantizar y velar por el funcionamiento óptimo de actividades administrativas que adelante la Entidad.

6. Se requiere dar continuidad a la vinculación del personal contratado, en aras de seguir contando con diseño gráfico, diagramación editorial, creación de piezas gráficas y el soporte digital visualmente atractivo. Las tareas incluyen la elaboración de banners, vallas publicitarias, anuncios y otros elementos gráficos conforme a las necesidades de la Alcaldía Municipal. Además, será responsable del diseño de material impreso, como folletos, catálogos y cualquier otro material solicitado, en formatos adecuados y de alta calidad, como imágenes para redes sociales, banners web, entre otros, siempre siguiendo las pautas y requisitos establecidos por la Administración Municipal.

7. Continuar con la contratación de esta persona natural con conocimientos técnicos en esta área, garantizará a la Administración Municipal la creación de una imagen adecuada y efectiva para la comunidad Garzoneña, en relación con los proyectos, actividades y demás acciones que desarrollan las diferentes Secretarías de la Administración Municipal.

8. Cabe aclarar que la entidad debe garantizar la eficiencia y eficacia administrativa en cumplimiento a la constitución política de Colombia a través de medios directos e indirectos permitiendo el cumplimiento de las directrices establecidas por la carta magna.

9. Que, por lo anteriormente expuesto, se considera y es necesario realizar los ajustes, modificaciones al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 000170 de 2026.

10. Conforme a lo anterior corresponde, igualmente, adicionar al valor del contrato inicial, la suma equivalente a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE.**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, lo cual dicho presupuesto se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **2026000654** expedido el 12 de mayo de 2026 por el secretario de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

| RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. AUXILIAR: 4.2.002-SERVICIOS TECNICOS. UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL. CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. | 1.2.4.3.04.01 ONCE DOC.SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN. | $5.600.000 |

11. Que, el contratista manifiesta la voluntad de suscribir el presente otrosí para adición y prorroga al contrato vigente.



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

**ACTA DE JUSTIFICACION OTROSI MODIFICATORIO No.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA.**

12. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 000170 de 2026, una vez adicionado con el presupuesto anteriormente expuesto, tendrá un valor total de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000) M/CTE.**

13. Que el valor adicional equivalente a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE**, lo cual no supera el 50% del valor inicial del contrato. Dicho valor será asumido con recursos de la Secretaría General y de Gobierno.

14. Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza adicionar el valor de los contratos, siempre y cuando la correspondiente adición no supere el 50% del valor inicial del contrato.

15. Adicional a esto para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2° del par, del art.40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

16. Que conforme al **concepto C-584 DEL 2025**, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cual establece: "...Finalmente, respecto de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales a otrosí es, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dispone que: ***"La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones***, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, ***siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.*** En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña electoral, ***pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones".***

17. Por lo anterior no hay restricción y vulneración a la ley 996 del 2005.

18. Que, con el propósito de cumplir los fines de la contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026.**

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA –*MODIFICAR Y ADICIONAR*** la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO** inicial, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE**, para un total de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000) M/CTE.**, **CLÁUSULA SEGUNDA- *MODIFICAR Y PRORROGAR*** dentro de la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, inicial, **DOS (02) MESES** más, para un total de **SEIS (06) MESES. CLÁUSULA TERCERA: *MODIFICAR Y ADICIONAR*** la **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, del contrato inicial, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000654**, expedido el 12 de mayo de 2026 por el secretario de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

## SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

**ACTA DE JUSTIFICACION OTROSI MODIFICATORIO No.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 000170 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA.**

| RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. AUXILIAR: 4.2.002-SERVICIOS TECNICOS. UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL. CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. | 1.2.4.3.04.01 ONCE DOC.SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN. | $5.600.000 |

**CLAUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a realizar las acciones legales y pertinentes para la actualización, adición y prorroga No. 001 al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 000170 DE 2026, el cual se encuentra vigente.

**CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes y no surtirán modificación alguna.

Coherente con lo anterior, las partes consideran viable, conveniente y oportuno la suscripción del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No.001 DEL 2026 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 000170 DE 2026.

Para constancia se firma en Garzón, por quienes en ella intervinieron.

**EL MUNICIPIO:**

**CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES**
Secretario General y de Gobierno
Supervisor.

**EL CONTRATISTA:**

**CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA**
C.C. NO. 1.077.844.057 EXP. GARZÓN (H)

Revisó texto legal:
**PR ASESORIA Y CONSULTORES SAS**
**R/L ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS.**
Contratista Profesional SGG.

Proyectó:
**ELIANA SOFÍA CHAUX TERUJILLO**
Contratista profesional SGG.

# MUNICIPIO DE GARZON

**Nit: 891180022-6**

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## Número: 2026000654

12/05/2026

**EL SECRETARIO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS**

# CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

| RUBRO / FUENTE | NOMBRE | Valor |
|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION<br>AUXILIAR:4.2.002-Servicios Tecnicos<br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br>CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p.<br>FUENTE:1.2.4.3.04.01-ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION | 5,600,000.00 |
| | **Total Disponibilidad:** | **5,600,000.00** |

**OBJETO:**

OTROSI MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 000170 DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DISEÑADOR GRÁFICO, DIAGRAMADOR Y FOTÓGRAFO PARA LAS PUBLICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GARZÓN HUILA.

**Son** CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

**Dependencia Solicitante:** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
**Responsable:** CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES **Cargo:** SECRETARIO DE DESPACHO
**Código Proyecto:** 0
**Meta:**

**NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta:** 12/08/2026

**ALEXANDER QUIROGA BUSTOS**
**Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas**

Elaboró: JAVIERMENDEZ
Modificó:

COMPONENTE FUNCIONAMIENTO

DECRETO 306 DE 2025 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2026

*MUNICIPIO DE GARZON*
*SECRETARIA DE HACIENDA*

# SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :**

## *OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*

OTROSI MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 000170 DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DISEÑADOR GRÁFICO, DIAGRAMADOR Y FOTÓGRAFO PARA LAS PUBLICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GARZÓN HUILA.

## *DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL*

| | *Código* | *Nombre* |
|---|---|---|
| **RUBRO/S PRESUPUESTO** | 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION |
| **AUXILIAR PRESUPUESTO** | 4.2.002 | SERVICIOS TECNICOS |
| **CPC** - Clasificación Central de Productos | 85999 | OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. |

**AFECTACION FINANCIERA**

| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | **VALOR EN LETRAS** | **VALOR EN PESOS** |
|---|---|---|
| 1.2.4.3.04.01 ONCE DOC SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION | CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C | $ 5.600.000,00 |

| | | *DIA* | *MES* | *AÑO* |
|---|---|---|---|---|
| **SOLICITADA POR** | *Fecha* | *11* | *5* | *2026* |
| | *Nombre* | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO | | |
| | *Funcionario* | CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES | | |
| | *Cargo* | SECRETARIO DE DESPACHO | | |
| | *ELABORÓ* | CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES | | |
| | *APROBÓ* | CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES | | |

*ORDENADOR DE GASTO*

*USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA*

| *FECHA* | *PRESUPUESTO* | *SECRETARIA DE HACIENDA* |
|---|---|---|
| | | |

Carlos Fraguas $ 2.8